



Ayuntamiento de Fraga

Exp. Nº: 2509/2020

Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE FRAGA Y COMARCA, 7.000 EUROS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista las instancias para la solicitud de subvención nominativa año 2019, con nº de registro de entrada 2019-E-RE-871 de fecha veintinueve de marzo de 2019, y nº registro de entrada 2019-E-RE-1310 de fecha 21 de mayo de 2019 por la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, para el Proyecto de Promoción y Publicidad del Comercio de Fraga y Comarca, por un importe de siete mil euros (7.000 €), con cargo a la aplicación 61-4319-48002 del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como a los artículos, 42.2.O) y del 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO), así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 2014, y de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH Nº 77, de 26 de abril de 2017 y de 31 de mayo de 2018, y publicada en el BOPH Nº 146, de 31 de julio de 2018 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2019.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2019 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH Nº10, de 16 de enero de 2019.

Vistas las Bases Regulatoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 (publicadas en el BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019).

Visto que la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca es la única asociación de este tipo que existe en la ciudad de Fraga y además aglutina a buena parte de los comercios y empresas de servicios de la ciudad.

Vista la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de los cargos de representación de D. Gustavo Quibus Sánchez en calidad de presidente de la Asociación de





Ayuntamiento de Fraga

Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, que obran en el expediente.

Visto el informe del Técnico de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga de fecha 28 de mayo de 2020.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Fraga, D. Javier Catalán Gómez, de fecha 28 de mayo de 2020.

Vista la Diligencia de Fiscalización de fecha 28 de mayo de 2020 previa limitada del Interventor.

Visto el artículo 21, 1, apartado a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según precepto redactado por art. primero 3ª L 11/1999 de 21 de abril; y el artículo 30, 1, apartado b de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón por la que el Alcalde ostenta las siguientes atribuciones: "Dirigir el gobierno y la administración municipales."

En armonía con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, con CIF G22240055, por un importe de siete mil euros (7.000,00 €), destinada a financiar las acciones del ejercicio 2020 descritas en la memoria de actividades presentada por la asociación de empresarios de comercio y servicios de Fraga y Comarca, de acuerdo al apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, con cargo a la aplicación 025-4319-48002 del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Que esta subvención se articule por medio del siguiente convenio:

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA, A FAVOR DE ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO Y SERVICIOS DE FRAGA Y COMARCA

En Fraga, a ... de de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Carmen Costa Cerezuela, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fraga. De otra parte, D. Gustavo Quibus Sánchez, que actúa en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud EXPONEN:

I.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Fraga para 2020, tiene consignación por importe de siete mil euros (7.000,00 €), en su aplicación 025-4319-48002, para atender la financiación del proyecto presentado en la memoria de actividades de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca ha elaborado la memoria del proyecto, para 2020.





Ayuntamiento de Fraga

La memoria de actividades de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca cuenta con un presupuesto total estimado de veintidós mil trescientos treinta y seis euros y cuatro céntimos, (22.336,04 €), y una previsión de aportación de este Ayuntamiento de siete mil euros (7.000,00 €).

III.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga, aprobada por el Pleno de esta entidad, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009.

En mérito de lo expuesto ambas partes ESTIPULAN,

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2020 del Ayuntamiento de Fraga a favor de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca.

Esta subvención tendrá como objeto fundamental la potenciación del sector comercial y de servicios a través de la publicidad y propaganda y la dinamización del comercio adherido, así como el fomento del asociacionismo entre los comerciantes.

Mediante este convenio el Ayuntamiento muestra especial interés en la colaboración con la Asociación de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca en las actividades proyectadas por esta asociación.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención del Ayuntamiento se eleva a siete mil euros (7.000,00 €).

TERCERA. - ACTUACIÓN SUBVENCIONADA Y PLAZO DE REALIZACIÓN

Para las actividades relacionadas con “Mercadillo de saldos y oportunidades, semana del comercio, Black Friday, campaña de Navidad y tarjeta de fidelización”. Se subvencionarán específicamente gastos corrientes de personal derivados de todas aquellas actividades relacionadas con la promoción publicidad y propaganda detallada en la memoria, por un total de 7.000€ y se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.





Ayuntamiento de Fraga

e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se realizará, una vez concluida la actividad, previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado, conforme a lo establecido en la cláusula séptima de este convenio.

El pago se realizará en el plazo de 60 días, a contar desde la correcta presentación de la documentación justificativa.

SEXTA. - ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el área de Comercio del Ayuntamiento de Fraga.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

Antes del 31 de enero de 2021, se deberá presentar la cuenta justificativa de la ayuda, a través del modelo de justificación telemático de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Fraga (CÓDIGO SIA 2087407), que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.
2. Cuenta de resultados y declaración de otros ingresos.

También se deberá presentar la relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos e inversiones derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales de las facturas y gastos, y los justificantes de pago bancarios para gastos de importe superior a 500 €, por importe mínimo de 8.750 €, (125 % de 7.000 €, la subvención otorgada). (ANEXO B).

La Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Fraga y Comarca deberá anunciar en la publicidad de las actividades realizadas la colaboración del Ayuntamiento de Fraga, mediante el texto: "Actividad subvencionada por el M.I. Ayuntamiento de Fraga", además de la inclusión del anagrama del Ayuntamiento de Fraga.

OCTAVA. – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación se entenderá producida por la firma del convenio, disponiendo para la firma de un plazo de quince días desde que se notifique la resolución de concesión.





Ayuntamiento de Fraga

NOVENA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento

La Alcaldesa,

Por la Asociación de Empresarios de
Comercio y Servicios de Fraga y Comarca
El Presidente,

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen relacionados

Lo manda y firma la Alcaldesa Presidente, en Fraga, a fecha de la firma electrónica; de lo que, como Secretaria General, doy fe.

La Alcaldesa Presidente,

Fdo.: CARMEN COSTA CEREZUELA.

Ante mí, la Secretaria General,

Fdo.: ARÁNZAZU CASALS ROLDAN.



